

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE108798 Proc #: 2579750 Fecha: 23-08-2013
Tercero: GARNICA HERNANDEZ DANIEL |
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo

AUTO No. 01669

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá, mediante radicado N°. 2008ER16892 del 23 de abril de 2008, en desarrollo de operativo de control de movilización de productos forestales del primer grado efectuado el 22 de abril de 2008, en la Autopista Norte con Calle 222, dejan a disposición de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante acta N° 001, doce (12) metros cúbicos, correspondiente a (124 puntas) de Eucalipto (Eucalyptus globulus), que fuera incautados al señor **DANIEL HERNANDEZ GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11.340.242, presuntamente por movilizar dicho producto de flora silvestre sin el respectivo salvoconducto.

Que mediante Resolución N°. 1906 del 15 de julio de 2008, se abrió investigación y se formuló pliego de cargos al señor **DANIEL HERNANDEZ GARNICA**.

Que mediante Resolución 2805 del 21 de agosto de 2008, se aclara en sus numerales primero, segundo y tercero, la apertura de investigación y formulación de cargos que se hiciera en la resolución N°. 1906 del 15 de julio de 2008, en cuanto al segundo apellido del investigado.

Que mediante Resolución N°. 3083 del 19 de marzo de 2009, se sanciono al señor **DANIEL HERNANDEZ GARNICA**, con el decomiso de la madera incautada al encontrarlo responsable del cargo que le fuera imputado.

Página 1 de 4









AUTO No. 01669

Que la anterior determinación se notificó por Edicto que fuera fijado el 23 de febrero y desfijado el 8 de marzo de 2010, por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá (Cundinamarca).

Que mediante acta N°. 03 del 15 de mayo de 2012 la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, se realizó la disposición final de los productos maderables que fueran inicialmente incautados al señor HERNANDEZ GARNICA, mediante acta 03 del 15 de mayo de 2012 y posteriormente se ordenara su decomiso a favor de la Nación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Carta Política establece, la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el propósito de brindar un ambiente sano, equilibrado y adecuado capaz de generar una mayor calidad y condiciones de vida en beneficio de la población actual, pero sosteniendo la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Que adicionalmente, el artículo 80 del mismo ordenamiento superior consagra que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Página 2 de 4









AUTO No. 01669

Que esta Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Resolución 3083 del 19 de marzo de 2009, declaró responsable al señor DANIEL HERNANDEZ GARNICA del cargo formulado y lo sancionó con el decomiso definitivo a favor de la Nación del producto Forestal que le fuera incautado, fue así como mediante acta N°. 03 del 15 de mayo de 2012 se realizó la disposición final del mismo, luego entonces lo procedente es ordenar el archivo definitivo del expediente DM 08-08-1111, como quiera que no existe tramite diferente al archivo de las diligencias, dado que la sanción impuesta se ejecutó.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, perdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.'

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Sancionatorio contenido en el expediente Nº SDA-08-2008-1111, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Página 3 de 4









AUTO No. 01669

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2013

Hamuel

Haipha Thricia Quiñonez Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM 08-2008-1111 Elaboró:

| Alexandra Calderon Sanchez Revisó: | C.C: | 52432320 | T.P: | 164872 | CPS: | CONTRAT O 373 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 4/06/2013 |
|--|--------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Alexandra Calderon Sanchez | C.C: | 52432320 | T.P: | 164872 | ÇPS: | CONTRAT O 373 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 13/06/2013 |
| BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO Aprobó: | C.C: | 51870064 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRAT O 435 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 25/07/2013 |
| Haipha Thricia Quiñonez Murcia | , C.C: | 52033404 | T.P: | | CPS: | | FECHA EJECUCION: | 23/08/2013 |





